



Número de Registro: 30998R

**POLÍTICA DEL MARCO
DE GOBERNANZA DE
IPAF**



ÍNDICE

A. Afiliados	5
Obligaciones de los afiliados	5
Admisión de afiliados	5
Apelaciones	6
Asociados	6
Pérdida de la calidad de afiliado.....	6
Comunicación de los afiliados	7
B. Consejo	8
Obligaciones	8
Responsabilidades	8
Composición	8
Obligaciones de los miembros individuales del Consejo	10
C. Directiva	12
Obligaciones	12
Responsabilidades	12
Composición	12
Obligaciones de los miembros individuales de la Directiva.....	13
D. Consejos Nacionales/Regionales	15
Obligaciones	15
Responsabilidades	16
Obligaciones de los miembros individuales del Consejo Nacional/Regional	17
E. Comités	19
Obligaciones de los miembros individuales del Comité	19
El presidente.....	19
El vicepresidente	20
El coordinador	20
El miembro del Comité	21
Empleados de IPAF.....	22
Invitados	22
Personas cooptadas	22
Comunicación	22
En la reunión.....	23



F. Director general y ejecutivo	24
Obligaciones	24
Responsabilidades	24
Apéndice A: Código de conducta	26



1. Todas las definiciones se aplicarán a lo largo de esta política tal como se define en los estatutos de la federación (en adelante, «los estatutos»). En caso de cualquier incoherencia entre los estatutos y el presente marco de gobernanza, los estatutos siempre tendrán preferencia.
2. El propósito de la Política del marco de gobernanza es garantizar que:
 - 2.1. el Consejo y la Directiva tengan la capacidad, la experiencia y la diversidad que necesitan para funcionar con eficacia;
 - 2.2. los intereses de las diferentes categorías de asociados de la federación estén debida y apropiadamente representados;
 - 2.3. el nivel de su representación en el Consejo y la Directiva encuentre un justo equilibrio de sus legítimos intereses en los asuntos de la federación; y
 - 2.4. la distribución geográfica de los afiliados de la federación esté debida y apropiadamente representada.



A. Afiliados

Obligaciones de los afiliados

1. Todos los afiliados deben cumplir con los estatutos de la federación, la presente Política del marco de gobernanza, el Código de conducta de los afiliados que se encuentra en el apéndice A y cualquier otra política y procedimiento presentado por la federación y puesto en conocimiento de los afiliados de forma periódica.
2. Todos los afiliados deben cumplir con las directrices de marca de la federación que se les facilitan de forma periódica. El logotipo de IPAF es una marca comercial registrada y la federación es la única propietaria de los derechos de autor relativos a sus marcas comerciales. Los afiliados pueden utilizar los logotipos adecuados, incluido el logotipo de afiliado de IPAF, conforme a las directrices de marca de IPAF. En el momento en que se pierda la calidad de afiliado, se debe dejar de usar el logotipo y se debe eliminar de todo el material (escrito y electrónico) lo antes posible.
3. Todos los afiliados están obligados a mantener la confidencialidad de la información relacionada con la federación. Esto puede incluir, por ejemplo:
 - 3.1. el plan a tres años de IPAF;
 - 3.2. la información financiera relacionada con la federación que no es de dominio público; y
 - 3.3. cualquier información sobre afiliados individuales que se considerase razonablemente confidencial.
4. Todos los afiliados deben pagar una cuota de suscripción anual a la federación. Cada afiliado efectuará el pago según las tarifas vigentes publicadas en el sitio web de IPAF.

Admisión de afiliados

5. Un afiliado o posible afiliado (en adelante, el «candidato») debe ser un individuo o una organización (que sea una entidad jurídica con personalidad reconocida). En los casos en que las empresas comerciales operen bajo una estructura de grupo, cada entidad jurídica independiente debe presentar su propia solicitud de afiliación.
6. Todos los candidatos deben rellenar el formulario de solicitud de afiliación estipulado (en adelante, «la solicitud»).
7. Las solicitudes se envían al órgano decisorio correspondiente. El órgano decisorio pertinente es:
 - 7.1. el Consejo Nacional/Regional pertinente en la zona en la que está registrado el candidato; o
 - 7.2. en ausencia de un Consejo Nacional/Regional, el Consejo de la federación.
8. Cada Consejo Nacional/Regional es responsable de decidir su procedimiento para aprobar a los candidatos. En algunos casos, el propio Consejo Nacional/Regional puede tomar la decisión, mientras que, en otros, puede someter la cuestión a votación de todos los afiliados de dicho país o región.
9. Plazo: el candidato será notificado del resultado de su solicitud en un plazo máximo de tres semanas, siempre que la información de la solicitud sea fidedigna y esté completa.



Apelaciones

10. En el caso de que un Consejo Nacional/Regional rechace la candidatura, el candidato podrá presentar una apelación al Consejo.
11. La apelación debe presentarse por escrito a IPAF en un plazo de 14 días después de recibir la notificación de la decisión. Todas las apelaciones deben ser notificadas al coordinador de afiliaciones y marketing, quien debe mantener un registro de todas las apelaciones recibidas.
12. Se debe enviar inmediatamente un correo electrónico de acuse de recibo a la persona que apela con una copia al director general y ejecutivo. Ningún otro miembro del personal debe responder o enviar correos electrónicos examinando las apelaciones.
13. El director general y ejecutivo informará al presidente acerca de la apelación y le pedirá que forme un grupo del Consejo para escuchar la apelación. Si no es posible contactar con el director general y ejecutivo durante más de tres días hábiles o no puede atender la apelación por cualquier otro motivo, el asistente ejecutivo asumirá el mando para ponerse en contacto con el presidente.
14. La revisión de la apelación será llevada a cabo por un grupo del Consejo de IPAF en el plazo práctico más breve posible. En determinadas circunstancias, el grupo podrá consultar al director general y ejecutivo de IPAF u otros representantes de IPAF antes de determinar el resultado de la revisión de la apelación.
15. La persona física u organización (que sea una entidad jurídica con personalidad reconocida) que presente la apelación recibirá la decisión por escrito. Tras revisar la apelación, la decisión del Consejo de IPAF se considerará definitiva y no será necesaria ninguna otra acción con respecto al asunto.

Asociados

16. La federación podrá tener asociados (que pueden llamarse afiliados asociados, pero que no son afiliados desde el punto de vista legal ni tienen derecho a voto) conforme a los estatutos de la federación (regla 6.14).

Pérdida de la calidad de afiliado

17. Un afiliado dejará de ser afiliado y un asociado dejará de serlo conforme a los estatutos de la federación (regla 9.1).
18. Como se establece en los estatutos (regla 9.2), un afiliado o asociado podrá ser expulsado por resolución aprobada con los votos de al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo que asistan a una reunión y tengan derecho a voto. El Consejo puede votar para cesar a un afiliado o asociado en caso de que:
 - 18.1. haya actuado de manera perjudicial a los intereses de la federación y
 - 18.2. el Consejo considere que no beneficia a los intereses de la federación su continuidad como afiliado o asociado.
19. Un afiliado o asociado que sea objeto de una votación para cesar su afiliación o afiliación asociada deberá ser notificado al menos un mes natural antes de la reunión del Consejo en la que se considerará su cese y se le concederá el derecho de presentar alegaciones en su defensa, ya sea

antes de la reunión, en la propia reunión o en ambos casos. Si el afiliado o asociado en cuestión falta a la reunión, las personas reunidas podrán juzgar el caso en su ausencia.

20. Un afiliado o asociado que haya sido expulsado no podrá ser readmitido como afiliado o asociado por un período mínimo de 12 meses.
21. Como se establece en los estatutos (regla 9.5), un afiliado o asociado podrá ser suspendido por resolución aprobada con los votos de al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo que asistan a una reunión y tengan derecho a voto. El Consejo puede votar suspender a un afiliado o asociado en caso de que:
 - 21.1. haya actuado de manera perjudicial a los intereses de la federación y
 - 21.2. el Consejo considere que la suspensión como afiliado o asociado beneficia a los intereses de la federación,y dicha suspensión se haga en los términos y condiciones y por la duración que decida el Consejo.
22. Si un afiliado no ha pagado la cuota de suscripción debida conforme a los estatutos según las condiciones de pago establecidas, el secretario puede eliminar al afiliado del registro de afiliados sin más recurso al Consejo (como se establece en la regla 9.1 de los estatutos). En cada reunión del Consejo, el secretario presentará una lista de los afiliados que hayan sido expulsados por falta de pago de las cuotas de suscripción de afiliado pertinentes según se establece en los estatutos.
23. La afiliación es por un período completo de 12 meses. Si un afiliado cancela su afiliación o es expulsado, no se le deberá ningún reembolso total o parcial de su cuota de afiliación.

Comunicación de los afiliados

24. Cualquier correspondencia escrita realizada por los afiliados con terceros e instituciones en nombre de la federación en su conjunto, o en nombre de un Comité y/o Consejo Nacional/Regional, requiere la aprobación previa del director general y ejecutivo o de un miembro del equipo de la alta dirección de la federación.
25. Las actas de las asambleas de afiliados deben distribuirse en un plazo de 2 semanas tras la celebración de la reunión.
26. Al participar en asambleas virtuales, se espera que todos los afiliados:
 - 26.1. se aseguren de tener un acceso fiable a internet y la tecnología adecuada disponible;
 - 26.2. estén preparados para el contenido de la asamblea;
 - 26.3. tengan su cámara encendida, al menos al comienzo de la asamblea;
 - 26.4. presten toda su atención a la asamblea, evitando distracciones y absteniéndose de realizar otras tareas;
 - 26.5. minimicen las interrupciones del ruido de fondo silenciando su micrófono cuando no estén hablando; y
 - 26.6. se comporten de manera respetuosa con el resto de participantes.

B. Consejo

1. El deber del Consejo es hacer que la Directiva justifique sus acciones y servir de vínculo entre la Directiva y los afiliados. Es el encargado de iniciar acciones en todos los asuntos que afecten la estrategia a largo plazo, el ámbito o la política de la federación, los estatutos de la federación o las resoluciones adoptadas por el Consejo y elevarlas a los organismos correspondientes para su resolución. El Consejo informa sobre sus actividades a la asamblea general anual y desempeña sus funciones con arreglo a estos estatutos.
2. Las actas de las reuniones del Consejo deben distribuirse en un plazo de 2 semanas tras la celebración de la reunión.

Obligaciones

3. Las obligaciones del Consejo son:
 - 3.1. acordar el proceso por el que se nombrarán los demás miembros de la Directiva;
 - 3.2. recibir en cada reunión del Consejo un informe de la gestión de la federación por parte del director general y ejecutivo y el presidente;
 - 3.3. acordar la estrategia de la federación y los planes de acción futuros, en deliberación con la Directiva;
 - 3.4. aprobar las cuotas de afiliación propuestas por la Directiva, que se presentarán primero al Consejo y luego a los afiliados en la asamblea general anual;
 - 3.5. responder convenientemente al ser consultado por la Directiva;
 - 3.6. preparar y revisar periódicamente las políticas y procedimientos de la federación y, cuando corresponda, recomendar cambios, incluida la modificación de los estatutos de la federación;
 - 3.7. emitir ordenanzas a cualquier efecto necesario para el eficaz funcionamiento de la federación o el fomento de sus actividades, si bien los presentes estatutos prevalecerán siempre en caso de entrar en conflicto con tales ordenanzas.

Responsabilidades

4. El Consejo es responsable de supervisar la estrategia a largo plazo y el proceso de toma de decisiones estructurales en la federación.

Composición

5. La composición del Consejo se establece en los estatutos (regla 11).
6. Los representantes de los Comités y de cada Consejo Nacional/Regional serán normalmente el presidente de dicho Comité o Consejo Nacional/Regional, pero la decisión depende de cada Comité o Consejo Nacional/Regional.
7. Según lo permitido por los estatutos (regla 11.10), un miembro del Consejo puede enviar a otra persona a una reunión del Consejo en su lugar, siempre que se lo notifique al Consejo al menos 24 horas antes de la reunión. Si no se envía ninguna notificación, el presidente de dicha reunión del

Consejo será el responsable de decidir si el representante suplente puede asistir y/o votar en la reunión.

8. Miembros electos del Consejo

Hay hasta seis plazas disponibles para miembros electos del Consejo. Dichas plazas están disponibles para que los representantes de los afiliados presenten su solicitud de la siguiente forma:

- 8.1. Todos los afiliados pueden nombrar a una persona para su elección al Consejo.
- 8.2. Los nombramientos deben enviarse al director general y ejecutivo por escrito. La solicitud debe incluir:
 - 8.2.1. las razones para querer formar parte del Consejo;
 - 8.2.2. lo que pueden aportar al cargo; y
 - 8.2.3. cualquier habilidad o competencia que tengan que aporte valor al Consejo y la federación.
- 8.3. Las solicitudes se revisarán en la siguiente reunión del Consejo y se informará a los candidatos acerca del resultado.
- 8.4. Cualquier candidato acordado por el Consejo será propuesto para su elección en la próxima asamblea general anual.
- 8.5. El mandato de un miembro electo del Consejo vencerá al concluir la asamblea general anual, que es el segundo aniversario de su elección, a menos que sea reelegido.

9. Miembros cooptados del Consejo

- 9.1. Al reclutar miembros cooptados del Consejo, el Consejo deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar que el Consejo cuente con las habilidades y la experiencia que necesita para funcionar con eficacia.
- 9.2. El procedimiento para la cooptación de miembros del Consejo adicionales es el siguiente:
 - 9.2.1. El Consejo puede identificar a una persona potencial que crea que beneficiará la composición del Consejo.
 - 9.2.2. El director general y ejecutivo se acercará a dicha persona y le solicitará que se una al Consejo.
- 9.3. Si se llega a un acuerdo, esta persona será cooptada para el Consejo y servirá en el Consejo hasta la siguiente asamblea general anual (momento en el que debe renunciar al cargo, pero puede presentarse a las elecciones para convertirse en un miembro electo del Consejo). Dicha persona también podrá volver a ser cooptada por el Consejo como miembro del Consejo.

10. Los miembros del Consejo que ostenten un cargo en virtud de su posición como miembro de la Directiva o representante de un Consejo Nacional/Regional o Comité permanecerán en el cargo hasta que dejen de ostentar el cargo como miembro de la Directiva, miembro de ese Consejo Nacional/Regional o miembro de ese Comité (según corresponda) o hasta que se notifique al Consejo

por escrito que ya no es el representante designado de ese Consejo Nacional/Regional o Comité en el Consejo.

11. El Consejo podrá limitar el número de mandatos consecutivos que podrá ejercer una persona como miembro del Consejo.
12. Como se establece en los estatutos (regla 11.9), un miembro del Consejo podrá ser cesado del mismo por resolución aprobada con los votos de al menos tres cuartas partes de los miembros que permanezcan en el Consejo que asistan a una reunión y tengan derecho a voto. El Consejo puede votar para cesar a un miembro del Consejo en caso de que:
 - 12.1. haya actuado de manera perjudicial a los intereses de la federación y
 - 12.2. el Consejo considere que no beneficia a los intereses de la federación su continuidad como miembro del Consejo.
13. Un miembro del Consejo que sea objeto de una votación para cesarlo del Consejo deberá ser notificado al menos un mes natural antes de la reunión en la que se considerará su cese y se le concederá el derecho de presentar alegaciones en su defensa, ya sea antes de la reunión, en la propia reunión o en ambos casos.

Obligaciones de los miembros individuales del Consejo

14. Las obligaciones de los miembros individuales del Consejo son:
 - 14.1. promover las actividades de la federación de manera no discriminatoria;
 - 14.2. adoptar todas las medidas necesarias para promover y mejorar la federación cuando corresponda;
 - 14.3. asistir como mínimo a una reunión del Consejo cada año natural;
 - 14.4. revisar la agenda y todos los materiales de apoyo antes de las reuniones del Consejo;
 - 14.5. garantizar que las reuniones del Consejo se desarrollen de forma eficaz:
 - 14.5.1. llegando a tiempo;
 - 14.5.2. manteniendo una mentalidad abierta;
 - 14.5.3. escuchando las opiniones de los demás;
 - 14.5.4. participando activamente;
 - 14.5.5. evitando dominar los procedimientos;
 - 14.5.6. evitando situaciones conflictivas;
 - 14.5.7. evitando distraer a los demás;
 - 14.5.8. haciendo preguntas para facilitar la comprensión;
 - 14.5.9. anotando cualquier acción acordada; y



- 14.5.10. después de la reunión, llevando a cabo cualquier acción acordada e informando a otras personas según corresponda.
 - 14.6. representar de forma proactiva y positiva a la organización ante las personas, el público y otras organizaciones;
 - 14.7. identificar y comunicar de inmediato cualquier posible conflicto de intereses en transacciones de autocontratación; y
 - 14.8. estar razonablemente bien informado sobre los hechos materiales relevantes, las alternativas y las consecuencias de cada decisión importante del Consejo.
15. Los miembros del Consejo que no asistan a ninguna de las reuniones del Consejo en el plazo de un año natural deberán presentar una justificación plausible de su ausencia, que será evaluada por el presidente.
 16. Los miembros electos del Consejo que no presenten una justificación plausible para su ausencia (a discreción exclusiva del presidente) o envíen un suplente (según lo permitido por los estatutos y la presente Política del marco de gobernanza) serán automáticamente excluidos del Consejo. Los miembros excluidos del Consejo sujetos a elección pueden solicitar su reelección en la siguiente votación anual.
 17. Cuando un representante de un Comité o un Consejo Nacional/Regional no presente una justificación plausible para su ausencia (a discreción exclusiva del presidente) o envíe un suplente (según lo permitido por los estatutos y la presente Política del marco de gobernanza), se advertirá a dicho Comité o Consejo Nacional/Regional de la ausencia de su representante y se le pedirá que aborde el asunto en su próxima reunión.

C. Directiva

1. La federación será gestionada por su Directiva, siendo así (y sujeta a los estatutos de la federación) el órgano que ejercerá todas las facultades de la federación. Todas las facultades ejecutivas serán ejercidas por el director general y ejecutivo.
2. La Directiva deberá informar sobre la gestión de la federación en cada reunión del Consejo.
3. Las actas de las reuniones de la Directiva deben distribuirse en un plazo de 2 semanas tras la celebración de la reunión.

Obligaciones

4. Las obligaciones de la Directiva son:
 - 4.1. nombrar y cesar al director general y ejecutivo y acordar los términos y condiciones para su nombramiento, siempre en deliberación conjunta con el Consejo;
 - 4.2. analizar cuestiones técnicas y económicas a nivel de la federación y desarrollar una política general de acción para el director general y ejecutivo;
 - 4.3. discutir la posición de la federación referente a directrices, estrategia y políticas a seguir con el director general y ejecutivo;
 - 4.4. trabajar con el director general y ejecutivo para establecer una dirección y política a seguir dentro de las líneas estratégicas a largo plazo fijadas por el Consejo. Aquí se incluye la aprobación de un presupuesto anual dentro de la línea estratégica general creada por el Consejo;
 - 4.5. llevar a cabo actividades que aseguren una implementación satisfactoria del presupuesto y de las políticas acordadas;
 - 4.6. hacer que para cada ejercicio financiero se prepare un informe anual, una cuenta de gestión y un balance contable que se presentarán al Consejo y a los afiliados.

Responsabilidades

5. La Directiva es responsable de la implementación de las estrategias a largo plazo según lo acordado por el Consejo y de desarrollar la estrategia y delegar esta actividad al director general y ejecutivo para reaccionar a la evolución y la situación del mercado.

Composición

6. La composición de la Directiva se establece en los estatutos (regla 12).
7. Los miembros de la Directiva son elegidos/nombrados de la siguiente manera:
 - 7.1. Miembros electos de la Directiva:
 - 7.1.1. Todos los afiliados pueden nombrar a una persona para su elección a la Directiva. La Directiva también puede nombrar a una persona para su elección a la Directiva.

- 7.1.2. Los nombramientos deben enviarse al director general y ejecutivo por escrito, como mínimo seis semanas antes de la asamblea general anual. La solicitud debe incluir:
 - 7.1.2.1. las razones para querer formar parte de la Directiva;
 - 7.1.2.2. lo que pueden aportar al cargo; y
 - 7.1.2.3. cualquier habilidad o competencia que tengan que aporte valor a la Directiva y la federación.
- 7.1.3. Las solicitudes serán revisadas por la Directiva en su próxima reunión de la Directiva conforme a esta Política del marco de gobernanza y los candidatos serán informados del resultado.
- 7.1.4. Cualquier candidato acordado por la Directiva será propuesto para su elección en la próxima asamblea general anual.
- 7.1.5. El mandato de un miembro electo de la Directiva vencerá al concluir la asamblea general anual, que es el segundo aniversario de su elección, a menos que sea reelegido.
- 7.2. Miembros cooptados de la Directiva:
 - 7.2.1. La Directiva podrá cooptar a personas como miembros de la Directiva, para cubrir cualquier vacante en sus puestos.
 - 7.2.2. El mandato de un miembro cooptado de la Directiva será válido hasta la siguiente asamblea general anual, en la que podrá presentarse para convertirse en miembro electo de la Directiva.
- 7.3. Expresidentes: Una persona que anteriormente haya desempeñado el cargo de presidente permanecerá (con su consentimiento) automáticamente como miembro de la Directiva hasta el segundo aniversario de la asamblea general anual en la que haya terminado su mandato como presidente. En el segundo aniversario, su mandato como miembro de la Directiva cesará, salvo que sea cooptado o elegido como miembro de la Directiva en las condiciones previstas anteriormente.

Obligaciones de los miembros individuales de la Directiva

- 8. Las obligaciones de los miembros individuales de la Directiva son:
 - 8.1. asistir a todas las reuniones de la Directiva;
 - 8.2. revisar la agenda y todos los materiales de apoyo antes de las reuniones de la Directiva;
 - 8.3. garantizar que las reuniones de la Directiva se desarrollen de forma eficaz:
 - 8.3.1. llegando a tiempo;
 - 8.3.2. manteniendo una mentalidad abierta;
 - 8.3.3. escuchando las opiniones de los demás;



- 8.3.4. participando activamente;
 - 8.3.5. evitando dominar los procedimientos;
 - 8.3.6. evitando situaciones conflictivas;
 - 8.3.7. evitando distraer a los demás;
 - 8.3.8. haciendo preguntas para facilitar la comprensión;
 - 8.3.9. anotando cualquier acción acordada; y
 - 8.3.10. después de la reunión, llevando a cabo cualquier acción acordada e informando a otras personas según corresponda.
- 8.4. representar de forma proactiva y positiva a la organización ante las personas, el público y otras organizaciones;
 - 8.5. identificar y comunicar de inmediato cualquier posible conflicto de intereses en transacciones de autocontratación; y
 - 8.6. estar razonablemente bien informado sobre los hechos materiales relevantes, las alternativas y las consecuencias de cada decisión importante de la Directiva.

D. Consejos Nacionales/Regionales

1. Los Consejos Nacionales/Regionales son los organismos de trabajo de la federación. Tratan asuntos técnicos y económicos relativos a sus respectivos países o regiones.
2. Los Consejos Nacionales/Regionales solo pueden ser creados por la Directiva, cuando, a su parecer, exista un número suficiente de afiliados que justifique la creación de un nuevo Consejo Nacional/Regional. Los afiliados que deseen crear un Consejo Nacional/Regional deben escribir al director general y ejecutivo y solicitar la autorización de la Directiva.
3. La Directiva de IPAF puede disolver, según lo crea conveniente, un Consejo Nacional/Regional e iniciar el proceso para la convocación de nuevas elecciones.
4. Los presidentes del Consejo Nacional/Regional tienen el deber de liderar el trabajo de sus Consejos. Están obligados a rendir cuentas de las actividades de sus Consejos a la Directiva y al Consejo.
5. Los presidentes del Consejo Nacional/Regional son los encargados de garantizar una buena cooperación entre ellos y el Consejo. Un representante designado de cada Consejo Nacional/Regional tiene una plaza en el Consejo (normalmente, el presidente). Para una reunión concreta del Consejo, puede nombrarse un suplente que represente al Consejo Nacional/Regional.
6. En caso de desacuerdo dentro de un Consejo Nacional/Regional, el asunto se pondrá en manos del Consejo, cuya decisión será determinante.
7. La federación ostentará la propiedad y los derechos de autor de los resultados fruto del trabajo realizado por los Consejos Nacionales/Regionales.
8. El director general y ejecutivo nombrará a un coordinador (por lo general a un miembro del personal) para cada Consejo Nacional/Regional. El coordinador del Consejo Nacional/Regional correspondiente es responsable de la buena organización de todas las reuniones y de las actas que distribuirá como máximo dos semanas después de la reunión. El Coordinador distribuirá los documentos de trabajo para la reunión. Los documentos de trabajo están sujetos a la agenda de la reunión y deben distribuirse entre los miembros del Consejo Nacional/Regional correspondiente dos semanas antes de la reunión. Los documentos distribuidos con posterioridad no podrán ser objeto de decisiones formales durante la reunión.
9. Cualquier correspondencia de un Consejo Nacional/Regional a un tercero debe indicar claramente que la correspondencia está relacionada con dicho Consejo Nacional/Regional y debe ser aprobada, y generalmente será enviada, por el miembro del personal de la federación (coordinador) asignado al grupo.

Obligaciones

10. Los Consejos Nacionales/Regionales crearán sus propios estatutos de funcionamiento basándose en los estatutos proporcionados por la federación. Dichos estatutos se enviarán a la Directiva para su ratificación. Tomando como base los estatutos de la federación, los Consejos Nacionales/Regionales pueden decidir sus propios estatutos de funcionamiento, estructura del Consejo, programa de trabajo, finanzas y contactos con terceros. Estos estatutos de funcionamiento entrarán en vigor una vez aceptados por la Directiva.

11. Los Consejos Nacionales/Regionales no pueden efectuar cambios en el programa de formación de la federación, pero se les exhorta a constituir un subcomité de formación que formule peticiones y recomendaciones directamente al Comité y al Departamento de Formación de la federación.
12. Los Consejos Nacionales/Regionales normalmente deberán elaborar planes a tres años, en línea con el plan a tres años y la estrategia general de la federación, que deben enviarse al director general y ejecutivo para su presentación a la Directiva.
13. Los Consejos Nacionales/Regionales deben atenerse al programa de trabajo y al presupuesto enviado y aprobado por la Directiva. La Directiva puede rechazar cualquier acción propuesta por los Consejos Nacionales/Regionales.
14. Los Consejos Nacionales/Regionales deben presentar anualmente sus propuestas de presupuesto a la federación antes del uno de septiembre. Dichas propuestas se incorporarán al presupuesto general de la federación, el cual deberá ser aprobado por la Directiva y el Consejo. Si no se ha enviado ningún presupuesto antes del uno de septiembre, el director general y ejecutivo elaborará un presupuesto apropiado.
15. Para la financiación de sus presupuestos, los Consejos Nacionales/Regionales pueden solicitar fondos, como se ha mencionado anteriormente, o pueden recaudar cuotas de los afiliados o asociaciones. Para solicitudes de fondos que superen en un 50 % la cuota de afiliación deberá obtenerse autorización de la Directiva. Para determinados proyectos cuyos costes no queden cubiertos por el presupuesto, el Consejo Nacional/Regional puede recabar una financiación adicional de otras fuentes, por ejemplo, mediante patrocinio. Todo uso del logotipo de la federación en este contexto deberá ser aprobado por el director general y ejecutivo (o por su representante autorizado).
16. Deberá informarse a la Directiva de todas las iniciativas y medidas que sean de interés para otros Consejos Nacionales/Regionales o Comités.

Responsabilidades

17. Los Consejos Nacionales/Regionales pueden solicitar financiación para proyectos específicos. Las solicitudes deberán enviarse al director general y ejecutivo antes del uno de septiembre del año anterior.
18. Los Consejos Nacionales/Regionales pueden, previa autorización por parte del director general y ejecutivo, recaudar fondos en su país o región para financiar proyectos específicos, así como cobrar un recargo a las compañías de su región. Todos estos fondos son propiedad de la federación, pero el Consejo Nacional/Regional podrá mantenerlos en fideicomiso con el consentimiento del director general y ejecutivo.
19. Los Consejos Nacionales/Regionales que recaudan fondos deben nombrar primero a un tesorero que sea responsable de la elaboración de informes en un formato establecido por la federación para dar cuenta de todos los gastos. Los planes de inversión deben ser aprobados por el director general y ejecutivo, a quien se deberá rendir cuentas de los mismos. El director general y ejecutivo puede delegar al coordinador estas tareas de autorización, así como la creación de los sistemas adecuados. El director general y ejecutivo está autorizado a exigir que los fondos recaudados por los Consejos Nacionales/Regionales sean transferidos a la cuenta bancaria de la federación. El director general y ejecutivo informará de todas estas autorizaciones en la siguiente reunión de la Directiva de la federación.

20. Los miembros de los Consejos Nacionales/Regionales pueden ser elegidos de entre compañías afiliadas a la federación en el país o región correspondiente o de entre individuos que estén afiliados a la federación.
21. El presidente del Consejo Nacional/Regional facilitará anualmente al Consejo, antes de las reuniones del Consejo, la lista de afiliados en el país o región correspondiente, el nombre del presidente, vicepresidente y coordinador, la estructura organizativa interna y los estatutos de funcionamiento, el programa de trabajo y su situación financiera, los detalles de la colaboración con terceros, así como una lista de todos los documentos publicados. Esta información se publicará en el sitio web de la federación antes de la asamblea general anual.
22. Los Consejos Nacionales/Regionales deberían celebrar una vez al año una reunión abierta a todos los afiliados del país o región. A tales reuniones pueden asistir, como observadores sin derecho a voto, afiliados de otros países y personal de la federación.
23. Una reunión abierta debe anunciarse con una antelación mínima de 6 semanas y debe incluir un anuncio en el sitio web de la federación.
24. Cualquier afiliado puede someter a discusión propuestas para acciones o resoluciones específicas en las reuniones abiertas. Las propuestas deben presentarse al presidente tres semanas antes de la reunión mediante el formulario de propuesta oficial. Durante la toma de decisiones, cada afiliado dispone de un voto en las reuniones abiertas. Las decisiones se toman por mayoría de delegados. Los delegados pueden nombrar a otro afiliado con derecho a voto que los represente. No obstante, un afiliado no puede tener más de dos votos delegados.
25. Los Consejos Nacionales/Regionales deben fomentar la asistencia de los afiliados a los eventos anuales de la federación.
26. El presidente del Consejo Nacional/Regional será informado de todas las solicitudes de afiliación del país o región en cuestión. El presidente del Consejo Nacional/Regional debe realizar un seguimiento del proceso de aprobación de la afiliación a la federación para revisar y aprobar o rechazar estas solicitudes. Los Consejos Nacionales/Regionales pueden solicitar al Consejo la expulsión de afiliados según los estatutos de la federación.
27. El presidente del Consejo Nacional/Regional es responsable de informar al director general y ejecutivo de cualquier modificación de su dirección de correo electrónico que afecte la comunicación con la federación.
28. Los Consejos Nacionales/Regionales pueden crear grupos de trabajo para proyectos específicos. El trabajo asignado a dichos grupos deberá ser enviado al Consejo Nacional/Regional respectivo para que pueda ser aprobado y ejecutado.

Obligaciones de los miembros individuales del Consejo Nacional/Regional

29. Las obligaciones de los miembros individuales del Consejo son:
 - 29.1. promover las actividades de la federación de manera no discriminatoria;
 - 29.2. adoptar todas las medidas necesarias para promover y mejorar la federación cuando corresponda;



- 29.3. asistir a todas las reuniones del Consejo;
- 29.4. revisar la agenda y todos los materiales de apoyo antes de las reuniones del Consejo;
- 29.5. garantizar que las reuniones del Consejo se desarrollen de forma eficaz:
 - 29.5.1. llegando a tiempo;
 - 29.5.2. manteniendo una mentalidad abierta;
 - 29.5.3. escuchando las opiniones de los demás;
 - 29.5.4. participando activamente;
 - 29.5.5. evitando dominar los procedimientos;
 - 29.5.6. evitando situaciones conflictivas;
 - 29.5.7. evitando distraer a los demás;
 - 29.5.8. haciendo preguntas para facilitar la comprensión;
 - 29.5.9. anotando cualquier acción acordada; y
 - 29.5.10. después de la reunión, llevando a cabo cualquier acción acordada e informando a otras personas según corresponda.
- 29.6. representar de forma proactiva y positiva a la organización ante las personas, el público y otras organizaciones;
- 29.7. identificar y comunicar de inmediato cualquier posible conflicto de intereses en transacciones de autocontratación; y
- 29.8. estar razonablemente bien informado sobre los hechos materiales relevantes, las alternativas y las consecuencias de cada decisión importante del Consejo.

E. Comités

1. El Consejo podrá designar un Comité o Comités como apoyo en el desempeño de sus funciones. El informe anual de la federación incluye los detalles de los Comités que existen de forma periódica.
2. El trabajo de los Comités se basa en los estatutos y en los del Comité correspondiente. Los presidentes del Comité son los encargados de garantizar una buena cooperación entre su Comité, la Directiva y el Consejo. Un representante de cada Comité (normalmente el presidente) tiene un puesto en el Consejo. Deben asistir a las reuniones en persona o nombrar a un miembro de su comité que los represente.
3. Los comités pueden tener sus propios estatutos de funcionamiento para incluir elecciones, constitución, responsabilidades y obligaciones.
4. Los presidentes y miembros de estos Comités se elegirán respetando la constitución de los comités. Dichas constituciones deben basarse en el presente marco de gobernanza y se enviarán al director general y ejecutivo para su aprobación.
5. Los Comités no están autorizados a llevar a cabo actividades para recaudar fondos, pero pueden solicitar al director general y ejecutivo autorización para dichas actividades con vistas a un proyecto específico o para contar con fondos adicionales si se precisan. Todos los fondos obtenidos serán propiedad de la federación y un tesorero del Comité deberá rendir cuentas de los mismos según las directrices establecidas por el director general y ejecutivo.
6. Los Comités pueden crear grupos de trabajo para proyectos específicos. El trabajo asignado a dichos grupos deberá ser enviado al Comité correspondiente para que pueda ser aprobado y ejecutado.
7. Los presidentes del Comité facilitarán anualmente al Consejo la lista de afiliados, el nombre del presidente, vicepresidente y coordinador, y (cuando corresponda) y sea relevante los estatutos de funcionamiento, el programa de trabajo y su situación financiera, los detalles de la colaboración con terceros, por ejemplo, otras asociaciones, así como una lista de todos los documentos publicados.
8. El director general y ejecutivo de la federación nombrará a un coordinador (por lo general a un miembro del personal) para cada Comité. El coordinador del organismo correspondiente es responsable de la buena organización de todas las reuniones y de las actas que distribuirá como máximo dos semanas después de la reunión. El coordinador distribuirá los documentos de trabajo para la reunión. Los documentos de trabajo están sujetos a la agenda de la reunión y deben distribuirse entre los miembros del organismo correspondiente dos semanas antes de la reunión. Los documentos distribuidos con posterioridad no podrán ser objeto de decisiones formales durante la reunión.
9. Cualquier correspondencia de un Comité a un tercero debe indicar claramente que la correspondencia está relacionada con dicho Comité y debe ser aprobada, y generalmente será enviada, por el miembro del personal de la federación (coordinador) asignado al grupo.

Obligaciones de los miembros individuales del Comité

El presidente

10. Definición:

El presidente es quien preside un comité. La persona que ostenta el cargo es elegida o nombrada por los miembros del grupo, preside las reuniones del grupo y gestiona las actividades del grupo de forma metódica.

11. Algunas de las funciones del presidente son:

- 11.1. responsabilidad de dirigir las actividades del comité;
- 11.2. obligación de presentar información sobre las actividades del comité;
- 11.3. responsabilidad de actuar como intermediario entre el comité y el Consejo de IPAF;
- 11.4. actuar de intermediario entre los distintos comités, el Consejo Nacional y la Junta Directiva;
- 11.5. representar los intereses de sus comités;
- 11.6. refrendar y hacer cumplir el acuerdo de miembro del Comité con el miembro electo.

12. Responsabilidades:

El presidente debe asegurarse de que:

- 12.1. el Comité funcione correctamente;
- 12.2. haya plena participación durante las reuniones;
- 12.3. se discuten todos los asuntos relevantes y se toman y llevan a cabo decisiones eficaces;
- 12.4. supervisa la implementación de las decisiones tomadas en las reuniones; y
- 12.5. se representen las funciones organizativas, las reuniones y las actuaciones como portavoz según corresponda.

El vicepresidente

13. Definición:

Un miembro de un comité designado como subordinado inmediato de un presidente y que actúa como tal en ausencia de este último; una persona que actúa en nombre de y asiste a un presidente.

14. Entre las funciones del vicepresidente se encuentra la obligación de actuar como presidente en funciones en caso de que el presidente no estuviera disponible o de que dicho cargo se encontrara vacante. Asimismo, el vicepresidente deberá asistir al presidente en determinados proyectos especiales siempre y cuando su asistencia sea solicitada.

El coordinador

15. Definición:

Una persona cuyo trabajo es convocar a los asistentes a las reuniones de un comité.

16. Las funciones del coordinador designado por el director general son:

- 16.1. informar al director general de IPAF;

- 16.2. asistir al presidente en aquellos ámbitos cubiertos por los estatutos de IPAF;
- 16.3. dirigir, coordinar y actuar como secretario para todos los servicios de apoyo;
- 16.4. garantizar que toda medida o resolución necesaria y resultante de las deliberaciones del Comité se implementa según lo previsto;
- 16.5. actuar como interlocutor e intermediario y comunicarse con otros coordinadores de otros Consejos o con los Comités de IPAF, así como con otros miembros del personal de IPAF;
- 16.6. mantener al comité informado sobre toda actualización que tenga que ver con desarrollos relevantes e información sobre IPAF y sus actividades;
- 16.7. promover y aconsejar al comité sobre la mejor manera de garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos definidos por IPAF;
- 16.8. llevar a cabo toda tarea o procedimiento administrativo predefinidos por IPAF; y
- 16.9. organizar la redacción de actas según el procedimiento de IPAF.

El miembro del Comité

17. Definición:

Un miembro del Comité es una persona electa que participará activamente en las reuniones destinadas a cumplir los objetivos de dicho Comité.

18. Responsabilidades:

Para garantizar una reunión eficaz, todos los participantes deben:

- 18.1. llevar a cabo todos los preparativos necesarios antes de la reunión;
- 18.2. llegar a tiempo;
- 18.3. mantener una mentalidad abierta;
- 18.4. escuchar las opiniones de los demás;
- 18.5. participar;
- 18.6. evitar dominar los procedimientos;
- 18.7. evitar situaciones conflictivas;
- 18.8. evitar conversaciones paralelas que distraigan a los demás;
- 18.9. hacer preguntas para facilitar la comprensión;
- 18.10. anotar todas las acciones acordadas;
- 18.11. después de la reunión, llevar a cabo cualquier acción acordada e informar a otras personas según corresponda.



Empleados de IPAF

19. Definición:

Cualquier persona empleada directamente por IPAF que ayude a reunir, notificar u ofrecer experiencia técnica.

Invitados

20. Definición:

Cualquier persona que asista a una reunión de Comité sin formar parte de dicho Comité.

21. A discreción del presidente, los miembros del Comité pueden invitar a personas sin derecho a voto a las reuniones del Comité.

Personas cooptadas

22. Definición:

Una persona nombrada miembro permanente o temporal sin derecho a voto de un Comité mediante la elección de los miembros presentes, generalmente como un experto específico cuando el Comité requiere esa experiencia en concreto.

23. En un momento dado, pueden incorporarse al Comité un máximo de dos personas cooptadas.

24. Las personas cooptadas no tienen derecho a voto.

Comunicación

25. El presidente y el vicepresidente se reunirán mensualmente con los empleados para comentar los temas de la agenda, los avances del proyecto y cualquier tema que llegue a su conocimiento.

26. Los miembros del Comité plantearán cualquier cuestión que deseen plantear en la reunión del Comité directamente con el presidente o vicepresidente con una antelación mínima de cuatro semanas antes de la reunión si desean incluirla en la agenda. Cualquier tema que se plantee posteriormente solo se podrá plantear como cualquier otro asunto y no se podrá comentar en la reunión.

27. El presidente del comité enviará por correo electrónico la agenda y todos los documentos adjuntos que requieran comentarios o ratificación a los miembros del Comité **dos semanas** antes de cada reunión.

28. Los comentarios y peticiones de cambio deben **recibirse como mínimo una semana antes** de cada reunión para permitir que las modificaciones estén listas para su ratificación en la reunión.

29. El presidente podría asignar esta tarea al coordinador para que lo haga en su nombre.

30. Si las elecciones son anuales, entonces las reuniones periódicas anuales deben programarse en este momento para permitir que las reuniones se programen con la mayor anticipación posible.



En la reunión

31. El presidente debe:

- 31.1. comenzar la reunión a tiempo y respetar los límites de tiempo, permitiendo a pesar de todo un tiempo razonable para cada punto de la agenda;
- 31.2. informar al Comité de cualquier decisión tomada entre las reuniones;
- 31.3. facilitar el debate durante la reunión, animando a todos los miembros a participar en el proceso de toma de decisiones;
- 31.4. llevar los puntos de la agenda a una conclusión mediante una breve revisión de los puntos (lo que puede implicar invitar propuestas o decisiones específicas del Comité);
- 31.5. si es necesario realizar una votación, aclarar el procedimiento de votación y promulgar este procedimiento (en caso de empate, el presidente puede tener el voto decisivo);
- 31.6. informar al Comité de cualquier novedad, por ejemplo, la recepción o envío de correspondencia en nombre de la organización; y
- 31.7. acordar la próxima reunión en el momento de su conclusión.



F. Director general y ejecutivo

1. El director general y ejecutivo es un miembro con derecho a voto de la Directiva, a la que rinde cuentas.
2. La remuneración del director general y ejecutivo será revisada y fijada por los tres delegados de la Directiva (presidente, vicepresidente y presidente adjunto) dentro del presupuesto general aprobado por el Consejo. Es responsabilidad del presidente asegurar que los niveles de remuneración son adecuados.

Obligaciones

3. Las obligaciones del director general y ejecutivo son:
 - 3.1. preparar todos los asuntos de la Directiva;
 - 3.2. ejecutar todas las decisiones de la Directiva; y
 - 3.3. actuar como secretario de la federación.

Responsabilidades

4. El trabajo del director general y ejecutivo se rige por los estatutos y es responsable de:
 - 4.1. una administración de la federación competente y eficiente para llevar a cabo las tareas diarias, junto con una organización adecuada de las reuniones de la Directiva, el Consejo y la asamblea general anual;
 - 4.2. comprobar que los estatutos de los Consejos Nacionales/Regionales bajo el paraguas de la federación no entren en conflicto con los estatutos de la federación. En caso de conflicto, los estatutos de la federación tienen siempre prioridad. El mismo tipo de regulación se aplica a los estatutos de funcionamiento de los Comités;
 - 4.3. el debido mantenimiento de las cuentas financieras de la federación. En todas las reuniones de la Directiva y del Consejo deberá presentar la situación financiera actual de la federación en relación al presupuesto;
 - 4.4. atenerse al programa de trabajo y al presupuesto aprobado por la Directiva. Cualquier petición de desviación significativa del presupuesto requiere el consentimiento de la Directiva;
 - 4.5. la consolidación de los informes financieros de los Consejos Nacionales/Regionales en el informe financiero de la federación;
 - 4.6. el diseño general y un contenido y administración adecuados del programa de formación de la federación, incluidas las bases de datos de la federación;
 - 4.7. responder ante la Directiva y mantener una estrecha relación de trabajo con todos los miembros de la federación. El director general y ejecutivo debe informar a la Directiva de inmediato en lo que respecta a los acontecimientos que puedan suponer un riesgo grave para la federación.



5. El director general y ejecutivo deberá contratar personal debidamente cualificado y remunerar al personal designado para apoyar al director general y ejecutivo en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo. Es responsabilidad del director general y ejecutivo asegurar que los niveles de remuneración individuales son adecuados dentro del presupuesto general para las remuneraciones aprobado por la Directiva. El director general y ejecutivo consultará anualmente a la Directiva con respecto a los niveles de remuneración del personal bajo su responsabilidad directa.



Apéndice A: Código de conducta

La Federación Internacional de Acceso Motorizado (IPAF) trabaja para promover y elevar los estándares del sector del acceso motorizado e impulsar el buen nombre del sector y el comercio en general. La adopción de este Código de conducta que cubre, en particular, los estándares de seguridad, calidad y servicio, pretende garantizar estas altas exigencias.

El Código de conducta establece los principios conforme a los que los afiliados aceptan comportarse. Los afiliados no distorsionarán los hechos deliberadamente ni engañarán a ningún cliente o proveedor con respecto a ningún aspecto de los bienes y servicios que ofrecen. También acuerdan comercializar únicamente productos y servicios que cumplan con los estándares específicos del sector relevantes para su negocio:

El cumplimiento del presente Código de conducta es una condición para ser afiliado de la Federación Internacional de Acceso Motorizado (IPAF) y las infracciones deliberadas del código pueden derivar en la expulsión de la federación.

Se espera que todos los afiliados:

- lleven a cabo sus actividades legítimamente, observando todas las leyes y reglamentos pertinentes que aseguren un comercio justo y responsable;
- no participen en la fijación de precios ni en la obtención de contratos en perjuicio del público;
- demuestren honestidad y transparencia en la fijación de precios, en la redacción de contratos y en la preparación de facturas;
- actúen en todo momento con responsabilidad e integridad en el desarrollo diario de sus negocios;
- no distorsionen los hechos deliberadamente ni engañen a ningún cliente o proveedor con respecto a ningún aspecto de los bienes y servicios que ofrecen;
- proporcionen una formación e instrucción adecuadas a sus empleados y agentes;
- observen y cumplan cualquier instrucción, nota orientativa o recomendación (cuando corresponda) emitidas por la federación;
- notifiquen a la federación cualquier asunto que pueda afectar negativamente a la reputación del sector o de la federación;
- cooperen plenamente y de manera oportuna con cualquier organismo regulador o estatutario y con la federación en la investigación y determinación de cualquier queja presentada y remitida a dicho organismo, o a la federación;
- garanticen que los detalles de todos los accidentes de notificación obligatoria relacionados con equipos de acceso motorizado se notifiquen al centro de administración de IPAF;
- acuerden tratar de inmediato cualquier consulta sobre la seguridad de los productos y tomen medidas eficaces cuando corresponda;
- mantengan la reputación, el prestigio y el buen nombre de la federación, el sector y sus afiliados;
- velen, fomenten y salvaguarden en general los intereses del público general estableciendo y manteniendo un alto nivel de conducta profesional a fin de que la afiliación a la federación denote integridad y alta calidad del servicio;
- promuevan y desarrollen los intereses generales de todos los afiliados de la federación en sus relaciones con los clientes, con los operadores de todo tipo de transportes y entre sí;
- promuevan los mejores intereses del sector del acceso motorizado.



Los presentes estatutos se han redactado a modo de ayuda para elevar los estándares dentro del sector del acceso motorizado, aunque ningún Código de conducta puede establecer reglas detalladas de comportamiento para cubrir cada uno de los acontecimientos que puedan surgir. La aceptación voluntaria del presente Código por parte de los afiliados será un fuerte incentivo para mejorar el buen nombre del sector.